

ADENDA No 01
NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 01 DE 2018
FORMULARIO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

OBJETO:

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL CATASTRO FÍSICO HOSPITALARIO E INVENTARIO DE LOS PREDIOS SEÑALADOS POR LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD DE NORTE, SUR OCCIDENTE, CENTRO ORIENTE Y SUR E.S.E”.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL IC GERMAN ORLANDO CAPACHO PARADA (el día 8 de mayo -18 hora 15:48)

OBSERVACIÓN No 1

En el numeral 2.4.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR, página 44 del pliego de condiciones, se establece lo siguiente:

“1. Presentar el plan de trabajo, personal y cronograma que describa las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo a los lineamientos para la presentación del plan de trabajo e informes **(HABILITANTE)**”. (Resaltado fuera de texto)
Revisada la relación de documentos que se deben entregar con la propuesta (Generales, Jurídicos, Financieros, Técnicos y Económicos), establecidos en el pliego de condiciones; en ningún aparte se hace referencia a que se deba incluir esta información, ni mucho menos que esta sea habilitante para el proceso.

En tal sentido, **SOLICITO SE NOS ACLARE si dentro de la propuesta como requisito habilitante, se debe aportar el plan de trabajo, personal y cronograma que describa las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto del presente contrato.**

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1:

Se acepta la observación, por lo tanto el proponente debe adjuntar a la propuesta el plan de trabajo y cronograma que describa las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto del presente contrato, en el numeral 2.5.

OBSERVACIÓN No 2

¿Si se quiere participar en la elaboración del Catastro Físico Hospitalario e inventario de las cuatro (4) subredes, como se debe presentar la oferta?

Nos asaltan las siguientes dudas:

- ¿Se presentan cuatro (4) ofertas por separado?

- ¿Se presenta una (1) sola oferta, y en el capítulo económico se entregan cuatro (4) Anexos # 8 - Propuestas económicas, y cuatro (4) anexos # 13 - Factor multiplicador; es decir, una por cada subred. Y en el capítulo técnico se anexan todos los documentos del personal para cada subred?

Como en el pliego de condiciones no está claro este tema, **SOLICITO SE NOS ACLARE cómo se debe presentar la oferta, si se va a participar en la elaboración del Catastro Físico Hospitalario e inventario de las cuatro (4) subredes**

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2:

En lo referente a la presentación de las propuestas se aclara que la información jurídica, y financiera es una sola, en lo referente a lo técnico y económico se debe tener en cuenta lo establecido en las condiciones de la presente negociación:

2.5.1.3 PERSONAL MINIMO: *El proponente relacionará el personal mínimo requerido con el que integrará el equipo de trabajo para cada Subred, para el cual debe estar conformado como se describe a continuación: De conformidad con la normatividad vigente el detalle y descripción del objeto a contratar con sus características y condiciones técnicas*

2.6 OFERTA ECONÓMICA: *El oferente debe contemplar todos los gastos requeridos para la ejecución del contrato.*

El proponente deberá diligenciar y presentar con la oferta el “Anexo 8” PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO EXCEL)”. La oferta económica debe ser presentada en pesos colombianos, los valores en decimales deben ser aproximados al peso, incluyendo IVA y valor total de la propuesta, con presentación de números enteros sin decimales (ni centavos).

Expuesto lo anterior, se debe entender que en el caso del proponente, que opte por presentarse a más de una subred del proceso, se hace necesario que radique con su propuesta el aspecto económico y técnico de manera individual por Subred.

OBSERVACIÓN No 3

En el numeral 3.4.1 INDICADORES FINANCIEROS, página 67 del pliego de condiciones, para el Indicador de Capital de Trabajo, se establece lo siguiente:

“Capital de trabajo **>= 50%** del valor de la propuesta” (Resaltado fuera de texto)

Referente a este indicador consideramos que lo exigido por el pliego de condiciones es muy alto. Esta afirmación se sustenta en lo siguiente:

- a) La Cámara Colombiana de la Infraestructura, en el documento de buenas prácticas de contratación en procesos de consultoría; entendiendo las particularidades y necesidades de los proyectos de Consultoría, en su página 7 establece lo siguiente:

“La Cámara promueve la participación plural de oferentes en los procesos de contratación, de esta manera, se sugiere que **al analizar individualmente cada indicador se garantice la entrada al menos del 80% de las empresas consultoras**, de acuerdo con el estudio de mercado del sector de infraestructura elaborado por el gremio con información a 31 de diciembre de 2015 (Anexo 1); en este sentido se recomienda fijar los siguientes valores: **Capital de trabajo Entre 10% y 20% del PO**” (Resaltado fuera de texto) **Como se observa, requerir un capital de trabajo del 50% del valor de la propuesta; está muy por encima de lo recomendado por la Cámara de Colombiana de la Infraestructura.**

- b) Teniendo en cuenta el código de la actividad en el CIU, se consultó en SIREM las empresas del sector ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos (Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica M7110) que se encuentran en el mercado colombiano y la tendencia de las mismas; **específicamente para el capital de trabajo frente al Presupuesto Oficial, se observó que el 75% de que las mismas cumplen con un capital de trabajo mayor o igual al 18,35 % del Presupuesto oficial;** teniendo en cuenta la información disponible a 31 de diciembre de 2015 en el Sistema de Información y Riesgo Empresarial de la Superintendencia de Sociedades de Colombia.

Como se observa, requerir un capital de trabajo del 50% del valor de la propuesta; está muy por encima del valor promedio.

- c) Revisados otras Entidades Distritales, el requerimiento en procesos de consultoría, **para el capital de trabajo fluctúa entre el 15% y 25%.**

Como por ejemplo, **el Fondo Financiero Distrital de Salud en el Concurso de Méritos No. FFDS-CM-001-2013, exigía un Capital de trabajo >= al 15% del Presupuesto oficial.**

Como se observa, requerir un capital de trabajo del 50% del valor de la propuesta; está muy por encima del valor exigido para este indicador en otras Entidades del Distrito.

Realizadas estas consideraciones, **SOLICITO RESPETUOSAMENTE SE MODIFIQUE EL PLIEGO DE CONDICIONES, Y SE EXIJA QUE EL CAPITAL DE TRABAJO SEA MAYOR O IGUAL AL 25% DEL VALOR DE LA OFERTA.**

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3:

No se acoge la observación dado que al revisar el pliego de condiciones se observa que el indicador de capital de trabajo constituye los recursos que dispone un negocio para cancelar su pasivo a corto plazo y sirve para medir la capacidad de una empresa para pagar oportunamente sus deudas en un período no mayor al del ejercicio fiscal.

Adicional se aclara que en la Negociación Conjunta No 001-2017 con el mismo objeto de la presente convocatoria la declaratoria de desierta no tuvo relación alguna con los

indicadores Financieros.

OBSERVACIÓN No 4

En el numeral 3.4.1 INDICADORES FINANCIEROS, página 67 del pliego de condiciones, para el Indicador Rentabilidad del patrimonio se establece lo siguiente:

Rentabilidad del patrimonio **$\geq 0,20$** (Resaltado fuera de texto)

Referente a este indicador consideramos que lo exigido por el pliego de condiciones es muy alto. Esta afirmación se sustenta en lo siguiente:

- a) La Cámara Colombiana de la Infraestructura, en el documento de buenas prácticas de contratación en procesos de consultoría; entendiendo las particularidades y necesidades de los proyectos de Consultoría en su página 8, establece los siguiente:

“De acuerdo con el ejercicio realizado, se observa un comportamiento similar del ROE y ROA en la mayoría de las empresas del sector, por esta razón, se sugiere mantener valores positivos y por regla general fijar como requisitos: **Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,00**” (Resaltado fuera de texto)

Como se observa, requerir una Rentabilidad del patrimonio mayor o igual al 0,20; está muy por encima de lo recomendado por la Cámara Colombiana de la Infraestructura

- b) Teniendo en cuenta el código de la actividad en el CIU, se consultó en SIREM las empresas del sector ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos (Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica M7110) que se encuentran en el mercado colombiano y la tendencia de las mismas; **específicamente para la Rentabilidad del Patrimonio, se observó que el 83,20% de las mismas cumplen con una rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0,10**; teniendo en cuenta la información disponible a 31 de diciembre de 2015 en el Sistema de Información y Riesgo Empresarial de la Superintendencia de Sociedades de Colombia.

Como se observa, requerir una Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,20; está muy por encima del valor promedio.

- c) Revisados otras Entidades Distritales, el requerimiento en procesos de consultoría, **para la Rentabilidad del patrimonio fluctúa entre el 0,03 y 0,10.**

Como por ejemplo, **la Secretaria de Movilidad en el Concurso de Méritos No. SDM-CMA-087-2017, exigía una Rentabilidad del patrimonio $\geq$ al 0,10**

Como se observa, requerir una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,20; está muy por encima del valor exigido para este indicador en otras Entidades del Distrito.

Realizadas estas consideraciones, SOLICITO RESPETUOSAMENTE SE MODIFIQUE EL PLIEGO DE CONDICIONES, Y SE EXIJA QUE LA RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO SEA MAYOR O IGUAL A 0,10.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 4:

No se acoge la observación dado que al revisar el pliego se observa que la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dicho indicador condiciona el cumplimiento de este punto únicamente a la posibilidad de que una empresa genere rentabilidad.

Adicional se aclara que en la Negociación Conjunta No 001-2017 con el mismo objeto de la presente convocatoria la declaratoria de desierta no tuvo relación alguna con los indicadores Financieros.

OBSERVACIÓN No 5

En el numeral 3.4.1 INDICADORES FINANCIEROS, página 67 del pliego de condiciones, se establece lo siguiente:

“Si es presentada por un Consorcio, los estados financieros de sus integrantes se consolidaran sumándolos” (Resaltado fuera de texto)

En tal sentido, el pliego de condiciones es muy claro en lo referente al Nivel de endeudamiento y a la Liquidez; ya que el pliego presenta las fórmulas para calcular estos indicadores, y aplica este principio de consolidar el indicador sumándolos.

Cosa diferente ocurre con el capital de trabajo, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. Ya que el pliego NO define las fórmulas para calcular estos indicadores

En tal sentido, y aplicando lo establecido en el pliego:

“Si es presentada por un Consorcio, los estados financieros de sus integrantes se consolidaran sumándolos” (Resaltado fuera de texto)

La interpretación que entendemos dará la Entidad, para el cálculo de estos indicadores para Consorcios, es el siguiente:

a) Capital de trabajo:

$$CT = (AC1 + AC2 + AC3 + \dots + ACn) - (PC1 + PC2 + PC3 + \dots + PCn)$$

Dónde:

CT = Capital de trabajo

AC (1...n) = Activo corriente de c/u de los integrantes del Consorcio.

PC (1...n) = Pasivo corriente de c/u de los integrantes del Consorcio.

Como en el pliego de condiciones no está claro este tema, **SOLICITO SE NOS ACLARE si la fórmula planteada, es la interpretación que aplicara la Entidad para calcular el indicador CAPITAL DE TRABAJO para los Consorcios.**

b) Rentabilidad del Patrimonio:

$$RP = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn)}{(P1 + P2 + P3 + \dots + Pn)}$$

Dónde:

RP = Rentabilidad del patrimonio

UO (1...n) = Utilidad operacional de c/u de los integrantes del Consorcio.

P (1...n) = Patrimonio de c/u de los integrantes del Consorcio

Como en el pliego de condiciones no está claro este tema, **SOLICITO SE NOS ACLARE si la fórmula planteada, es la interpretación que aplicara la Entidad para calcular el indicador RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO para los Consorcios.**

c) Rentabilidad del Activo:

$$RA = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn)}$$

Dónde:

RA = Rentabilidad del Activo

UO (1...n) = Utilidad operacional de c/u de los integrantes del Consorcio.

AT (1...n) = Activo total de c/u de los integrantes del Consorcio.

Como en el pliego de condiciones no está claro este tema, **SOLICITO SE NOS ACLARE si la fórmula planteada, es la interpretación que aplicara la Entidad para calcular el indicador RENTABILIDAD DEL ACTIVO para los Consorcios.**

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 5:

Se aclara la fórmula para el cálculo del indicador de capital de trabajo, La cual se relaciona a continuación

$$CT = (AC1 + AC2 + AC3 + \dots + ACn) - (PC1 + PC2 + PC3 + \dots + PCn)$$

Dónde:

CT = Capital de trabajo

AC (1...n) = Activo corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o uniones temporales

PC (1...n) = Pasivo corriente de c/u de los integrantes del Consorcio. Uniones temporales

Se aclara la fórmula para el cálculo del indicador de rentabilidad del patrimonio, La cual se relaciona a continuación

$$RP = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn)}{(P1 + P2 + P3 + \dots + Pn)}$$

Dónde:

RP = Rentabilidad del patrimonio

UO (1...n) = Utilidad operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o unión temporal

P (1...n) = Patrimonio de c/u de los integrantes del Consorcio o unión temporal

Se aclara la fórmula para el cálculo del indicador de rentabilidad del activo, La cual se relaciona a continuación

$$RA = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn)}$$

Dónde:

RA = Rentabilidad del Activo

UO (1...n) = Utilidad operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o unión temporal

AT (1...n) = Activo total de c/u de los integrantes del Consorcio o unión temporal

OBSERVACIÓN No 6

En el numeral 1.28 RECHAZO DE LA PROPUESTA, página 26 del pliego de condiciones, se establece lo siguiente:

“Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial o las tarifas cotizadas sean inferiores a las determinadas legalmente si a ello hubiera lugar” (Resaltado fuera de texto)

Además, en el numeral 1.30 DECLARATORIA DE DESIERTA, página 27 del pliego de condiciones, se establece lo siguiente

“Cuando todas las propuestas presentadas sean económicamente inconvenientes de las respectivas disponibilidades presupuestales o porque presenten valores artificialmente bajos frente a los precios del mercado para los mismos productos en condiciones uniformes” (Resaltado fuera de texto)

Como se observa, el pliego de condiciones establece dos (2) restricciones importantes para la presentación de la oferta económica:

- ☐ Que las tarifas cotizadas NO PUEDEN ser inferiores a las determinadas legalmente.
- ☐ Que la propuesta presentada NO PUEDE tener valores artificialmente bajos frente a los precios del mercado

Con el objeto de darle mayor transparencia al proceso y evitar interpretaciones unilaterales del comité evaluador, **SOLICITO RESPETUOSAMENTE LO SIGUIENTE:**

- a) **SE PUBLIQUE EL ANEXO # 8 – PROPUESTA ECONOMICA OFICIAL, donde se refleje el análisis realizado por la Entidad para establecer el presupuesto oficial, y de esta manera NO INCURRIR en la causal de rechazo y/o en la causal de declaratoria de desierta.**
- b) **Que con el objeto de evitar ofertas con valores artificialmente bajos frente a los precios del mercado, la Entidad así como estableció un precio techo del 100% del presupuesto oficial, ESTABLESCA UN PRECIO PISO DEL 95% del presupuesto oficial, en las causales de rechazo.**

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 6:

Se aclara que los presentes pliegos de condiciones están basados en un estudio de mercado que hicieron las subredes a través de Colombia Compra Eficiente (para haber establecido un presupuesto oficial global e individual por subred); que el anexo No 8 establece los criterios para poder realizar la oferta económica, por los proponentes. Motivo por el cual corresponde al oferente establecer los precios acordes precisamente al mercado y tomando como base su experiencia para la presente negociación conjunta.

OBSERVACIÓN No 7

En el numeral 3.7.2 FACTOR MULTIPLICADOR, página 77 del pliego de condiciones, se establece lo siguiente

“El valor del factor multiplicador será máximo del 2.4%, **si el proponente supera este porcentaje la propuesta será declarada como no cumple**” (Resaltado fuera de texto)

Con el objeto de darle mayor transparencia al proceso y evitar interpretaciones unilaterales del comité evaluador, **SOLICITO**

RESPETUOSAMENTE SE PUBLIQUE EL ANEXO # 13 – FACTOR MULTIPLICADOR OFICIAL, donde se refleje el análisis realizado por la Entidad para establecer dicho factor multiplicador, y de esta manera NO INCURRIR en que la oferta no cumple.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 7:

Se aclara que los presentes pliegos de condiciones están basados en un estudio de mercado y técnico de acuerdo a las necesidades que hicieron las subredes a través de Colombia Compra Eficiente (para haber establecido un presupuesto oficial global e individual por subred); que el anexo No 13 establece los criterios para poder realizar la oferta económica, por los proponentes para una o varias Subredes. Motivo por el cual corresponde al oferente establecer los precios acordes precisamente a nuestras necesidades tomando como base su experiencia para la presente invitación.

OBSERVACIÓN No 8

Revisado el pliego de condiciones y sus anexos, no se encontró el formato para acceder al puntaje por APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, establecido en el numeral 3.6.3.2.2 de la página 75.

En tal sentido, **solicito se publique el formato oficial para acceder al puntaje por Apoyo a la Industria Nacional**

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 8:

De acuerdo a su observación se confirma que la información requerida se encuentra en el numeral 3.6.3.2.2 apoyo a la industria nacional del pliego de condiciones.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR VEEDORCIUDADANO73@GMAIL.COM (el día 8 de mayo -18 hora 22:08)

OBSERVACIÓN No 1

Teniendo en cuenta la Resolución No 0293 de 2.004 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, es importante que la entidad no limite el tiempo de experiencia por cuanto la ley tiene 18 años de vigencia, quiere decir esto que muchas empresas que hicieron este tipo de trabajos desde la expedición de la ley, a hoy estarían quedando por fuera y direccionando el proceso a empresas que no tienen la experiencia ESPECIFICA. Por lo anterior rogamos ordenar a quien corresponda se amplíe el plazo de la acreditación específica de las mismas, máxime cuando resulta absurdo creer que la experiencia se pierde con el paso del tiempo cuando por el contrario la misma se va acumulando con el paso del tiempo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1:

Se mantiene lo estipulado en los pliegos de condiciones teniendo en cuenta que la entidad requiere que los oferentes se encuentren actualizados técnicamente en las diferentes normas de infraestructura hospitalaria, incluido el catastro físico hospitalario y que conlleve para cumplir con el objeto del contrato. Por lo cual las subredes consideran que un término de 10 años es suficiente para el desarrollo de los requisitos técnicos.

OBSERVACIÓN No 2

Ahora bien, la entidad para garantizar que el objeto contractual se cumpla, debe solicitarle al proponente que acredite experiencia específica en CATASTRO FISICO HOSPITALARIO, y por ende debe hacer una diferencia entre esta última y la experiencia general y no mezclarla con otros objetos contractuales que nada tienen que ver con lo que se debe ejecutar, toda vez que es ahí donde la SUBRED entra a evaluar si los proponentes son idóneos pero además cuentan con la experiencia en este tipo de trabajos.

Así mismo, no entendemos como la entidad amplía el espectro de calificación de la experiencia, solicitándole a los proponentes acreditar experiencia en algunas actividades como “levantamiento arquitectónico y/o levantamientos topográficos en edificaciones”, pero que no son el 100% del trabajo a desarrollar requerido por la SUBRED.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2:

Revisado los códigos existentes en Colombia Compra Eficiente y Cámara de Comercio no existe alguno relacionado de manera específica con CATASTRO FISICO HOSPITALARIO, motivo por el cual esta se pide como experiencia. Las actividades relacionadas con este tema se encuentran dentro de los códigos descritos en el numeral 2.5.2. y 3.6.3.2.1.

OBSERVACIÓN No 3

Requerimos se nos informe como fue el cronograma para decidir que dicho proceso se puede hacer en seis meses y de paso se evalúe la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución, como consecuencia de la magnitud del trabajo a desarrollar y más aún, si tenemos en cuenta que las actividades se deben desarrollar a la par y con el tiempo en marcha habitual y día a día de cada hospital entre otros.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3:

De acuerdo a la necesidad de la entidad y la planeación estratégica establecidas para el proyecto, este debe ejecutarse en la vigencia del 2018. En consecuencia los tiempos estipulados se estimaron para que el producto sea recibido a satisfacción por la entidad contratante en diciembre del presente año.

OBSERVACIÓN No 4

Frente al equipo de trabajo hacemos un llamado a que exijan en la experiencia de los profesionales una experiencia específica de por lo menos un año en catastro hospitalario para cada miembro del equipo que ejecutara el contrato pues están pidiendo un sin número de perfiles con experiencia que no tiene nada relacionado con la exigido

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 4:

Las Subredes dan cumplimiento a lo solicitado en el manual de catastro físico hospitalario.

OBSERVACIÓN No 5

Para finalizar existen perfiles dentro del pliego de condiciones a saber I INGENIERO CIVIL ESTRUCTURAL, INGENIERO DE CAMPO E INGENIERO ELECTRICO Y ELECTRICISTA, en primer lugar indicar que con estos tres perfiles se está diseccionando el proceso, y preguntar a la entidad para que quieren estos perfiles si la entidad no va adelantar una obra sino un catastro fisco HOSPITALARIO, es absurdo e ilógico, por lo cual solicitamos se elimine, de no ser se permita acreditar experiencia en estos perfiles en contratos más allá de los últimos 3 años pues no es lógico limitar la experiencia de estos profesionales a los últimos 3 años sabiendo que hay uy pocos concursos de este tipo en el país, y que con esto están direccionando el proceso

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 5:

Los profesionales solicitados son los requeridos para la entrega de productos que exige el manual de catastro físico hospitalario.

En cuanto a la experiencia específica se mantiene lo estipulado en los pliegos de condiciones numeral 2.5.1.3. Personal mínimo

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CLAUDIA PATRICIA BERMUDEZ ALVIRA (el día 10 de mayo -18 hora 14:43)

OBSERVACIÓN No 1

CAPITAL DE TRABAJO

1. Con el fin de garantizar la pluralidad y concurrencia de proponentes que le permita a la Entidad adelantar un proceso eficaz, sugerimos respetuosamente solicitar que el capital de trabajo a acreditar corresponda al 20% del presupuesto oficial de la zona y/o zonas a las que se presente el proponente.
- 2.
3. Para el caso de proponentes plurales, entendemos que el Capital de Trabajo se acredita mediante la suma simple de los capitales de trabajo de los integrantes del consorcio y/o unión temporal. ¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1:

1. No se acoge la observación dado que al revisar el pliego de condiciones se observa que el indicador de capital de trabajo constituye los recursos que dispone un negocio para cancelar su pasivo a corto plazo y sirve para medir la capacidad de una empresa para pagar oportunamente sus deudas en un período no mayor al del ejercicio fiscal.

2. Se aclara la fórmula para el cálculo del indicador de capital de trabajo, la cual se relaciona a continuación

$$CT = (AC1 + AC2 + AC3 + \dots + ACn) - (PC1 + PC2 + PC3 + \dots + PCn)$$

Dónde:

CT = Capital de trabajo

AC (1...n) = Activo corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o unión temporal

PC (1...n) = Pasivo corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o unión temporal

Adicional se aclara que en la Negociación Conjunta No 001-2017 con el mismo objeto de la presente convocatoria la declaratoria de desierta no tuvo relación alguna con los indicadores Financieros.

OBSERVACIÓN No 2

EXPERIENCIA DE LA FIRMA

1. En caso de proponente plural, entendemos que cualquier de los integrantes puede aportar la experiencia de la firma. ¿Es correcta nuestra interpretación?
- 2.
3. Dentro de los requisitos de experiencia de la Firma así como en el alcance de ejecución del proyecto, se solicita experiencia en inventarios, no obstante y según los términos de referencia, esto se debe acreditar como una actividad dentro de un contrato cuyo objeto sea: "(...) realización y/o actualización de catastro físico y/o el levantamiento arquitectónico y/o levantamientos topográficos en edificaciones (...)".

De manera muy respetuosa y con el fin de hacer valer experiencias valiosas e importantes y totalmente relacionadas con la ejecución de este contrato, solicitamos se sirvan ampliar los objetos de las experiencias de modo que se acepten contratos cuyo objeto sea el "inventario de equipos médicos y/o de maquinaria y/o equipo industrial y/o vehículos y/o sistemas de información geográfica" y no que el inventario sea una actividad dentro de un objeto.

Con este requerimiento, la solicitud va dirigida a que tanto en la experiencia habilitante general y específica, como en la adicional se requiera lo siguiente: *"realización y/o actualización de catastro físico y/o el levantamiento arquitectónico y/o levantamientos topográficos en edificaciones y/o inventario de equipos médicos y/o de maquinaria y/o equipo industrial y/o vehículos y/o sistemas de información geográfica (...)"*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2:

1. La finalidad del consorcio o uniones temporales es precisamente aunar esfuerzos para cumplir con el objeto del contrato., en consecuencia lo manifestado por usted corresponde a la realidad

2. No se acepta la observación en consecuencia se mantiene lo estipulado en los pliegos de condiciones. Experiencia específica habilitante numeral 2.5.1.2

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JESICA ESCOBAR VARGAS – CONSORCIO UNIENDO REGIONES (el día 10 de mayo -18 hora 15:29)

OBSERVACIÓN No 1 – ACLARACIÓN

Cuando se conforme un consorcio el mismo puede estar conformado tanto por personas naturales y jurídicas o el consorcio se limita a ser conformado ya sea solo por personas naturales o por personas jurídicas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1:

El consorcio podrá conformarse libremente por personas naturales y/o Jurídicas.

OBSERVACIÓN No 2 - ACLARACIÓN

Una persona natural puede presentar la declaración de renta del 2016 en el presente proceso licitatorio ya que la del 2017 no ha sido requerida aun por la Dian para personas naturales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2:

La persona natural debe presentar como mínimo la declaración de renta vigencia 2016; en el caso que ya este en firme la declaración de renta 2017 podrá ser presentada con su propuesta.

OBSERVACIÓN No 3 - ACLARACIÓN

EN EL NUMERAL 2.5.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE.

El proponente deberá acreditar experiencia específica en máximo (3) certificaciones de contratos en los últimos diez (10) años, cuyo objeto haya sido la realización y/o actualización de catastro físico y/o el levantamiento arquitectónico y/o levantamientos topográficos en edificaciones, que sumados arrojen un área construida cubierta mínima de 15.000 m2.

La certificación de experiencias donde se especifiquen los 15.000 M2 aplica para presentar la propuesta por todo el grupo de las subredes (4) o se debe acreditar experiencia de 15.000m2 por cada una de las subredes?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3 :

La experiencia mínima de los 15.000 m2 es para presentar oferta para una (1) o las cuatro (4) Subredes.

OBSERVACIÓN No 4

Para el personal mínimo requerido para el cargo de ingeniero catastral se solicita que un ingeniero catastral se pueda postular para por lo menos 2 subredes en el caso de que la propuesta sea por todo el grupo ya que conseguir profesionales de estas características y con la experiencia se torna difícil.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 4:

No se acepta se mantiene lo establecido y solicitado en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN No 5

Para la presentación de las hojas de vida se debería revisar la posibilidad de que estas puedan ser presentadas 7 días después de que se adjudique el contrato para dar tiempo al proponente de conseguir la totalidad de las mismas, o en su defecto revisar la posibilidad de que el proceso licitatorio se pueda correr el cierre hasta finales de mayo para que los proponentes tengan más tiempo de conseguir dicho personal.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 5:

No se acepta la observación por cuanto el tiempo establecido desde el momento de la publicación del proceso hasta el cierre es tiempo suficiente para la organización y presentación de la propuesta.

Respecto de las observaciones presentadas por los posibles oferentes:

Arquitecta María Ximena Puentes T el día 10 de Mayo de 2018 a las 21:42 y el día 14 de Mayo de 2018 a las 10:58 am. Como las del señor Mario Fernando Gámez Moncada presentada el día 16 de Mayo de 2018 hora 10:45 am, les manifestamos que de acuerdo al numeral 1.14 correspondiente al cronograma del proceso de selección, el tiempo límite para presentar las observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones vencía el 10 de Mayo de 2018 a las 4:00 pm. En este orden de ideas las observaciones presentadas por los acá referidos se encuentran fuera del plazo establecido para su presentación, motivo por el cual no se consideraran sus observaciones. Sin embargo los invitamos a revisar las respuestas dadas a las observaciones presentadas en tiempo donde pueden estar resueltas sus inquietudes y la entidad atenderá las mismas dentro de los términos de la Ley 1755 de 2015.

ORIGINAL FIRMADO

VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO

GERENTE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS

GERENTE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ORIGINAL FIRMADO

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES

GERENTE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

ORIGINAL FIRMADO

YIDNEY ISABEL GARCIA RODRIGUEZ

GERENTE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Lidia Hemileth Cala Celis Yamile Sierra Bejarano Manuel Díaz Rueda Richard Camilo González Luis E Chaparro Felipe Florian Nidia Patricia Toro Gilberto Rodríguez Lee María Fanny Tibata Arias Luis Enrique Páez Falla	Referentes Dirección de Contratación Referentes Técnicos Referentes Financieros Referentes Económicos De las Subredes	
Elaborado por:	Lidia Hemileth Cala Celis Yamile Sierra Bejarano Manuel Díaz Rueda Richard Camilo González Luis E Chaparro Felipe Florian Nidia Patricia Toro Gilberto Rodríguez Lee María Fanny Tibata Arias Luis Enrique Páez Falla	Referentes Dirección de Contratación Referentes Técnicos Referentes Financieros Referentes Económicos De las Subredes	
Revisado por	Blanca Flores Mónica González Milena Duarte Álvaro Galvis Barrios	Directores de Contratación Subredes	
Aprobado por:	Blanca Flores Mónica González Milena Duarte Álvaro Galvis Barrios	Directores de Contratación Subredes	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			

ANEXO 14

ORIGEN DE LOS SERVICIOS CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003

"PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo a las personas jurídicas que representamos que:

Por medio de este documento (nombre o razón social del Proponente), manifiesto que el personal que será puesto al servicio para la ejecución del Contrato, en caso de que se me adjudique, será de origen:

MANO DE OBRA DEL GRUPO DE TRABAJO OFERTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO OBJETO		
--	--	--

OBJETO	NACIONAL %	EXTRANJERO %
PERSONAL OFERTADO PARA		

Declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente:

Nit:

Nombre del Representante Legal:

C. C. No.: